

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9898 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en Vigilancia Aduanera.*

Existiendo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente realizar en atención a las necesidades del servicio, esta Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y considerando que en el apartado 1.1.7 de la Resolución de 24 de junio de 1999 de la Presidencia de la Agencia Tributaria se delega la competencia para convocar concursos de provisión de puestos de trabajo en esta Dirección General, acuerda convocar concurso (2007 A 01), para la provisión de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Bases de la Convocatoria

Primera.-1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, y en la Resolución de 9 de julio de 2002, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sólo podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera, de nacionalidad española, de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que, para el desempeño de cada puesto de trabajo, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Segunda.-1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto de trabajo al que fueron adscritos.

3. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6 de la

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos o en la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

5. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto de trabajo en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta Base.

6. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales, de excedencia para el cuidado de los hijos, de excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, cuando este tuviera carácter definitivo, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

8. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

9. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. En este caso, deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario y documento justificativo de la convivencia familiar.

Si la solicitud se presenta por el sistema telemático se deberá hacer constar expresamente la relación de localidades a las que se condiciona la misma.

10. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución y dirigidas al Sr. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle Lérida n.º 32-34, 28020 Madrid), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la acreditación documental de los méritos que así lo requieran.

En el momento de presentación de la instancia se deberá solicitar del Registro administrativo que en la misma conste la fecha y hora de su registro, a efectos de su tratamiento administrativo e informático así como de la posible presentación, dentro de plazo, de instan-

cias sustitutorias o de renunciaciones parciales o totales que por parte de los interesados puedan presentarse posteriormente.

Los aspirantes que a la fecha de publicación de esta convocatoria presten servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, presentar su solicitud de participación en esta convocatoria por vía telemática, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 30 de agosto), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Resolución de 3 de junio de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 15 de junio), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las que se regula la presentación por vía telemática de instancias, solicitudes, escritos y comunicaciones en procedimientos internos de gestión de recursos humanos. La presentación telemática de solicitudes se efectuará a través de la aplicación Panel de Recursos Humanos, debiendo para ello utilizar el formulario específico incluido en el módulo Concursos de dicha aplicación.

En el caso de presentación de la solicitud por vía telemática, la inclusión por los aspirantes de cualquier documentación que deban o deseen adjuntar a su solicitud, se realizará de conformidad con lo dispuesto en las citadas Resoluciones de 25 de julio de 2002 y de 3 de junio de 2005. Cuando el sistema de información no permita la aportación directa por vía telemática, el interesado deberá presentar dicha documentación suplementaria en cualquiera de los registros administrativos previstos en la normativa aplicable, en el mismo plazo de presentación de instancias, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica (calle Lérica n.º 32-34, 28020 Madrid), haciendo mención al número o código de registro individualizado correspondiente al asiento realizado en el registro telemático. En cualquier caso, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa exigida en la presente convocatoria para la valoración de los méritos en que así se determine.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo vacantes que se incluyen en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los adjudicatarios de los puestos de trabajo del Anexo I con números de orden del 2 al 13, ambos inclusive, así como los correspondientes a los números de orden del 39 al 122, ambos inclusive, que corresponden, respectivamente, a las dotaciones de Técnicos Aéreos y de los Buques de Operaciones Especiales y son convocados en la Jefatura de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, permanecerán en las distintas Unidades Combinadas o Bases Marítimas de Vigilancia Aduanera donde estuvieran destinados con anterioridad a la resolución del presente concurso, teniendo la obligación de embarcar en las respectivas aeronaves o buques en cualquier base o puerto donde éstos se encuentren. Durante los periodos de tiempo en los que no estén embarcados en las Aeronaves o en los Buques de Operaciones Especiales o disfrutando del correspondiente descanso, realizarán las funciones propias de su puesto.

4. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radica el puesto de trabajo, la cual podrá recabar del interesado en entrevista personal la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no pudiendo dichas solicitudes ser objeto de modificación, sin perjuicio de la admisión de renunciaciones a las mismas, totales o parciales, hasta el día anterior a la firma de la Resolución de adjudicación. Una vez formulada renuncia, total o parcial, a la solicitud, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda ser susceptible de modificación o subsanación en ningún caso.

Cuarta.-1. Los méritos, requisitos y la pertenencia a las diversas Especialidades o Escalas requeridas, se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmen- te, en los casos en que proceda, con la solicitud de participación. A estos efectos, el cómputo del plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de instancias será único para todos los solicitantes y en el mismo sólo se tendrán en consideración los domingos y fiestas de ámbito nacional.

Para la valoración del desempeño de puestos de trabajo que hayan sido reclasificados, la fecha de efectos administrativos de los mismos será la de su reclasificación, con la excepción que en relación

con el grado establece el apartado 4 del artículo 70 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Para poder obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de esta Base.

3. En el caso de que pudiera quedar vacante algún puesto de trabajo convocado por no alcanzar ninguno de los candidatos las puntuaciones mínimas requeridas y para los puestos cuya cobertura se considere indispensable por necesidades del servicio, la Comisión de Valoración podrá acordar, a propuesta de la Administración, la reducción de las puntuaciones mínimas exigidas para que el puesto de trabajo pueda ser adjudicado, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado o hayan sufrido modificaciones en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Quinta.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal: Por la posesión de grado personal se adjudicarán un máximo de 10 puntos, aplicados de la forma siguiente:

Por tener un grado personal igual o superior al nivel del puesto de trabajo solicitado se adjudicarán 10 puntos.

Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto de trabajo solicitado se adjudicarán 7 puntos.

Por tener un grado personal inferior en más de dos niveles al nivel del puesto de trabajo solicitado se adjudicarán 4 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado tendrá un máximo de 25 puntos y se realizará en atención al nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo desempeñados, a la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, así como, para determinados puestos de trabajo, en función de la valoración de las aptitudes y rendimientos del candidato en los puestos de trabajo anteriormente desempeñados.

La valoración de este mérito se realizará por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1 Nivel de complemento de destino.-Esta valoración podrá alcanzar un máximo de 5 puntos y se realizará teniendo en cuenta el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo ocupados por el solicitante en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y el correspondiente nivel del puesto de trabajo al que opta, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel igual o inferior en 1 ó 2 niveles al del puesto de trabajo solicitado se adjudicará 1 punto por año, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel superior en 1 ó 2 niveles al del puesto de trabajo solicitado se adjudicarán 0,75 puntos por año, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel superior o inferior en más de 2 niveles al del puesto de trabajo solicitado se adjudicarán 0,50 puntos por año, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Cuando concursen funcionarios que estén o hubieran estado en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de los hijos, excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, el periodo de tiempo transcurrido en dichas situaciones se considerará, a efectos de valoración del nivel de complemento de destino de los puestos desempeñados, como si hubiera sido prestado en el puesto de trabajo reservado y, en su defecto, en un puesto de trabajo de nivel mínimo correspondiente al Grupo de su Cuerpo o Escala.

2.2 Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo.-Se valorará el desempeño de puestos de trabajo provistos mediante los procedimientos legalmente establecidos, en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se asignará un máximo de 10 puntos para optar a puestos de trabajo adscritos a los Grupos A o B de nivel de complemento de destino 24 o superior y a puestos de trabajo adscritos al Grupo C con nivel de complemento de destino 20 ó 22.

Se asignará un máximo de 20 puntos para optar a puestos de trabajo adscritos al Grupo B con nivel de complemento de destino 20 ó 22 y a puestos de trabajo adscritos al Grupo C con nivel de complemento de destino 18 o inferior.

Dicha valoración se asignará por la Comisión de Valoración de acuerdo con el siguiente baremo:

2.2.1 Para optar a puestos de trabajo adscritos a los Grupos A o B de nivel de complemento de destino 24 o superior y a puestos de trabajo adscritos al Grupo C con complemento de destino 20 ó 22, la Comisión de Valoración adjudicará la siguiente puntuación:

Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario de carrera en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el ámbito de Vigilancia Aduanera (032) y por el desempeño del puesto de trabajo de Agente Operativo en el ámbito de Aduanas (031), se otorgará 1 punto por año, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario de carrera en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, fuera del ámbito de Vigilancia Aduanera (032), se otorgarán 0,50 puntos por año, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Por el desempeño de otros puestos de trabajo como funcionario de carrera en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, se otorgarán 0,20 puntos por año, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Por el desempeño de otros puestos de trabajo, no especificados en los apartados anteriores, como funcionario de carrera, se otorgarán 0,10 puntos por año, valorándose proporcionalmente las fracciones.

2.2.2 Para optar a puestos de trabajo adscritos al Grupo B con nivel de complemento de destino 20 ó 22 y a puestos de trabajo adscritos al Grupo C con nivel de complemento de destino 18 o inferior, la Comisión de Valoración adjudicará la siguiente puntuación:

Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario de carrera en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el ámbito de Vigilancia Aduanera (032) y por el desempeño del puesto de trabajo de Agente Operativo en el ámbito de Aduanas (031), se otorgarán 2 puntos por año, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Por el desempeño de puestos de trabajo como funcionario de carrera en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, fuera del ámbito de Vigilancia Aduanera (032), se otorgará 1 punto por año, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Por el desempeño de otros puestos de trabajo como funcionario de carrera en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, se otorgarán 0,40 puntos por año, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Por el desempeño de otros puestos de trabajo, no especificados en los apartados anteriores, como funcionario de carrera, se otorgarán 0,20 puntos por año, valorándose proporcionalmente las fracciones.

2.2.3 Cuando concursen funcionarios que estén o hubieran estado en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de los hijos, excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales por cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria, el periodo de tiempo transcurrido en dichas situaciones se considerará, a efectos de valoración de la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, como si hubiera sido prestado en el puesto de trabajo de reserva.

Cuando concursen funcionarios que estén o hubieran estado en situación administrativa de servicios especiales, el periodo de tiempo transcurrido en dicha situación se valorará con la misma puntuación que la correspondiente a puestos de trabajo desempeñados en la Agencia Tributaria fuera del ámbito de Vigilancia Aduanera, si el puesto de reserva se encuentra adscrito a esta Entidad. En el resto de los casos se valorará en función del Ministerio u Organismo en el que, en su caso, estuviera adscrito el puesto de trabajo reservado a estos funcionarios.

En cualquier caso, el trabajo desarrollado en representaciones españolas en Organismos Internacionales o desempeñado en el marco de Acuerdos de colaboración con otras administraciones, suscritos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el Ministerio de Economía y Hacienda, se valorará como trabajo desempeñado en el área de Vigilancia Aduanera (032) si el puesto reservado está adscrito a dicha área.

2.3 Aptitudes y rendimientos.—Para optar a los puestos de trabajo adscritos a los Grupos A o B de nivel de complemento de destino 24 o superior y a los puestos de trabajo adscritos al Grupo C de

nivel de complemento de destino 20 ó 22 se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, las aptitudes y rendimientos apreciados en el desempeño por los candidatos de los puestos de trabajo anteriormente ocupados.

Para obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, será necesario alcanzar en este apartado una valoración mínima de 3 puntos.

La valoración será única para cada candidato y válida para todos los puestos de trabajo que haya solicitado del Anexo I, y se realizará por la Comisión de Valoración en función del informe emitido al efecto por el centro directivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que se encuentre destinado el funcionario en el momento de su participación en el concurso. En dicho informe se podrán valorar, entre otros, los siguientes factores: conocimientos, calidad del trabajo, rendimiento, aptitud, idoneidad, eficacia y dedicación, capacidad de iniciativa, dirección y colaboración.

En el supuesto de funcionarios con destino en otros Departamentos u Organismos, distintos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la valoración de este mérito será realizada por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta el informe que el órgano competente del Centro Directivo de destino emita de acuerdo con los criterios de valoración anteriormente descritos, y con arreglo a los justificantes que al mismo se estime solicitar.

3. Valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos que consten en la convocatoria, en Centros Oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición se adjudicará hasta 1 punto por cada curso superado y el doble si se ha impartido, con un máximo 10 puntos.

4. Valoración de la antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas se otorgará 1 punto por año cuando esa antigüedad lo sea en Cuerpos o Escalas del Servicio de Vigilancia Aduanera y 0,20 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de 20 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Valoración de los méritos específicos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para la determinación de las condiciones que garanticen la adecuación del candidato para el desempeño del puesto de trabajo se valorará la posesión de una determinada Especialidad para los Cuerpos del Servicio de Vigilancia Aduanera o, en su caso, la pertenencia a alguna de las Escalas a extinguir del Servicio de Vigilancia Aduanera equiparables. Además, se valorará el desempeño de puestos de trabajo con relación de equivalencia, en cuanto a su contenido, especialización técnica y nivel de responsabilidad, respecto al convocado, y para determinados puestos de trabajo con un alto contenido técnico se valorará el desempeño de puestos de trabajo concretos que acrediten una experiencia profesional específica.

La valoración del total de los méritos específicos no podrá ser superior a 25 puntos, siendo necesario para obtener un puesto de trabajo en el presente concurso alcanzar una valoración mínima de 10 puntos en este apartado.

La valoración de méritos específicos se realizará por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes baremos:

5.1 Posesión de Especialidad o Escala.—La posesión, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, de alguna de las Especialidades de los Cuerpos del Servicio de Vigilancia Aduanera o, en su caso, la pertenencia a alguna de las Escalas del Servicio de Vigilancia Aduanera a extinguir equiparables, requerida como mérito específico en el Anexo I, se valorará en función del Cuerpo o Escala al que pertenezca el candidato y del grupo o grupos de adscripción del puesto de trabajo convocado. A estos efectos se considerarán las siguientes especialidades: investigación, navegación/marítima, propulsión y comunicaciones.

En el caso de que el puesto de trabajo convocado esté adscrito sólo a un Grupo de clasificación (A, B, o C), se adjudicarán 10 puntos por la posesión de la Especialidad o Escala equiparable. En el caso

de que el puesto de trabajo convocado esté adscrito a dos Grupos de clasificación (A/B, B/C o C/D), se adjudicarán, por este mismo concepto, 10 puntos cuando el candidato participe desde un Cuerpo o Escala del Grupo superior y 8 puntos cuando lo haga desde un Cuerpo o Escala del Grupo inferior.

5.2 Experiencia profesional con relación de equivalencia.—Se valorará como mérito específico la experiencia profesional en puestos de trabajo que guarden relación con los solicitados, en atención a su contenido, especialización técnica o nivel de responsabilidad.

Para la valoración de este mérito específico se tomarán en consideración los puestos de trabajo desempeñados por los solicitantes en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los puestos de trabajo desempeñados por los solicitantes se llevará a cabo por la Comisión de Valoración en función del nivel de equivalencia con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con el siguiente baremo:

Se otorgarán 15 puntos cuando el nivel de equivalencia sea máximo.

Se otorgarán 10 puntos cuando el nivel de equivalencia sea medio.

Se otorgarán 5 puntos cuando el nivel de equivalencia sea mínimo.

Se otorgarán 0 puntos cuando no exista ningún nivel de equivalencia.

A cada solicitante se le otorgará la puntuación correspondiente a su máximo nivel de equivalencia, siendo necesario para obtener dicha puntuación el desempeño durante un año de un puesto o puestos de trabajo correspondientes a dicho nivel.

Si el desempeño de puestos de trabajo en un determinado nivel de equivalencia no alcanzase un año, los periodos acumulados en cada nivel se podrán agregar a uno de los niveles inferiores.

En el caso de los puestos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente, incluyan valoración de experiencia profesional específica, la valoración máxima de este mérito será de 7,50 puntos, conforme al baremo expuesto anteriormente, minorando en un cincuenta por ciento cada uno de sus apartados.

5.3 Experiencia profesional específica.—Además de los méritos específicos indicados en los apartados anteriores, para los puestos de trabajo del Anexo I correspondientes a Técnicos Aéreos (puestos con número de orden del 2 al 13, ambos inclusive) y los correspondientes a los Buques de Operaciones Especiales (puestos con número de orden del 39 al 122, ambos inclusive), se valorará por la Comisión de Valoración la experiencia profesional específica en dichas Bases o Unidades con un máximo de 7,50 puntos, de acuerdo con las certificaciones expedidas por el Director Adjunto del Servicio de Vigilancia Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, según el siguiente baremo:

a) Puestos de trabajo de los Buques de Operaciones Especiales: se valorará la experiencia profesional específica durante los últimos 5 años, a razón de 0,60 puntos por salida superior a 10 días en misión de navegación operativa.

b) Puestos de trabajo de Técnico Aéreo. Se valorará la experiencia profesional específica durante los últimos 5 años, a razón de 0,30 puntos por salida en vuelo operativo.

6. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo según la redacción dada por el Real Decreto 255/2006 de 3 de marzo, se concederá para cada uno de los supuestos que se indican a continuación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas y hayan sido expresamente alegados en la correspondiente solicitud de participación en el presente concurso, los siguientes puntos:

a) Se asignarán 5 puntos por el destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Destino del cónyuge: Certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de provisión conforme al procedimiento ordinario de convocatoria pública.

Parentesco: Copia del Libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

Otra documentación: cuando el solicitante tenga su puesto de trabajo en la misma provincia que el cónyuge funcionario, deberá aportarse justificación documental del domicilio habitual de ambos cónyuges mediante certificado literal del padrón.

b) Se asignarán 5 puntos por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Edad del menor: Copia del Libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Mejor atención del menor: a) Justificación del municipio correspondiente al domicilio habitual de los hijos mediante certificado literal del padrón y, además, certificado de la Escuela Infantil o Colegio en el que estén matriculados éstos; b) declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor.

c) Se asignarán 2 puntos por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención familiar.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada en el supuesto previsto en la letra b) para el cuidado de hijos.

Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Parentesco: Copia del Libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado que establece el precepto.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: certificado por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que tuvieran transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía o del IMSERSO, conforme con los artículos 1 y 6 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Certificado literal de empadronamiento del familiar.

Mejor atención del familiar: Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto de trabajo permite la mejor atención del familiar.

La documentación acreditativa mínima requerida para cada uno de los supuestos previstos en este apartado 6 de la Base Quinta se adjuntará a la solicitud o se presentará en los términos indicados en el apartado 1 de la Base Tercera cuando la instancia se haya presentado por vía telemática.

No obstante, no será precisa la aportación del certificado de empadronamiento del funcionario que participe en el presente concurso y de sus hijos menores de edad, si presta su consentimiento, mediante modelo que figura como Anexo IV, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria acceda al Sistema de Verificación de Datos de Residencia previsto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Si el interesado tramita su solicitud por el procedimiento telemático, la presentación del referido Anexo IV se realizará en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo de presentación de instancias, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica (calle Lérica n.º 32-34, 28020 Madrid), haciendo mención al número o código de registro individualizado correspondiente al asiento realizado en el registro telemático.

Sexta.—1. Los méritos generales de los funcionarios que ocupen actualmente un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter definitivo, en adscripción provisio-

nal o en comisión de servicios, serán valorados con los datos profesionales consignados, bajo la responsabilidad del solicitante, en el Anexo III y comprobados por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática, los méritos generales serán valorados directamente por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, teniendo en cuenta los datos obrantes en los archivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de acompañar la documentación adicional que considere oportuna, conforme a lo establecido en las Resoluciones de 25 de julio de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 30 de agosto) y 3 de junio de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 15 de junio).

2. Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como Anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u Organismos Públicos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Públicos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este apartado.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u Organismos Autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, en el caso de funcionarios destinados, o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa en el caso de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

d) A los funcionarios que se encuentren en servicio en Comunidades Autónomas por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, en materia de personal.

e) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieren tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo, sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública, para los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas. En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos, el Ministerio correspondiente.

Séptima.-1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos de trabajo se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, siempre que se hayan superado las correspondientes puntuaciones mínimas exigidas.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director Adjunto de Recursos Humanos, o en su defecto, el Subdirector General de Gestión Administrativa de Personal o uno de los Subdirectores Generales o Subdirectores Adjuntos de dicha Dirección Adjunta, que actuará como Presidente, tres Vocales designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dos Vocales en representación del Centro Directivo al que figuren adscritos los puestos de trabajo convocados, que serán propuestos por el Director del Departamento o Servicio correspondiente cuando se trate de puestos de Servicios Centrales, o por el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica si se trata de puestos de trabajo de Servicios Periféricos y un funcionario de la Dirección Adjunta de Recursos Humanos que actuará como Secretario.

Las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate, sin que su número, en total, pueda

ser igual o superior al de miembros designados a propuesta de la Administración.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo convocados.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento y de Servicio y de los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Novena.-El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima.-1. La adjudicación de algún puesto de trabajo de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere el apartado 1 de la Base Tercera.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Undécima.-1. El presente concurso se resolverá por Resolución del titular del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto de trabajo adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación del puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionarios en situación distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso a esta situación, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de Situaciones Administrativas, aprobado por Real Decreto 365/1995 de 10 de marzo, y de las previsiones contenidas en la citada norma.

3. Cuando, con motivo de este concurso, se adjudique una vacante a un funcionario que haya participado desde una situación distinta al servicio activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, y opte por no reingresar, el puesto de trabajo en el que, habiendo superado las puntuaciones mínimas establecidas en la convocatoria, sea el candidato con mayor puntuación y además lo haya solicitado con la mejor preferencia, se convertirá en su puesto de trabajo de referencia cuando reingrese. Sin perjuicio de lo anterior, la vacante se adjudicará al concursante que alcance la siguiente mejor puntuación y haya superado las puntuaciones mínimas requeridas en la convocatoria.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El Subsecretario del Departamento o autoridad equivalente donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría General para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha de cese hasta

un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará, según lo previsto en el párrafo segundo del apartado anterior, cuando finalicen los permisos o licencias que hubiesen sido concedidos a los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo en el presente concurso, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se podrá diligenciar el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice dicha licencia.

Duodécima.-La publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución del concurso, servirá de notificación a los interesados y, a

partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.-Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 27 de abril de 2007.-El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P.D. (Resolución de 24 de junio de 1999), el Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Luis Pedroche y Rojo.

ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
1	DEPARTAMENTO DE ADUANAS E I.I.EE. DIRECCION ADJUNTA DE VIGILANCIA ADUANERA JEFATURA TECNICO MARITIMO	1	MADRID	C	18	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo, utilización de instrumentos de navegación, seguridad y comunicaciones, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
2-7	TECNICO AEREO 1	6	MADRID	C	20	7.838,02	Además de las del Técnico Aéreo, coordinará la labor de los funcionarios a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A. a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta) Experiencia profesional específica (ver apartado 5.3 base quinta)
8-13	TECNICO AEREO INSTRUCTOR	6	MADRID	C	22	7.857,02	Además de las del Técnico Aéreo, dirigirá la formación de funcionarios a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A. a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta) Experiencia profesional específica (ver apartado 5.3 base quinta)
14	JEFE BRIGADA MOVIL TERRESTRE G.A	1	MADRID	A	27	12.482,76	Represión del contrabando y fraude aduanero. Coordinación de investigaciones que afectan a varias dependencias regionales y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
15-17	TECNICO COMUNICACIONES O.E. G.A	3	MADRID	A	27	13.119,64	Realizará, en cualquier circunstancia, las funciones de Técnico de Comunicaciones y, además, bajo la dirección del Jefe de Embarcación, llevará la jefatura operativa y el control de la utilización de los equipos de comunicaciones y especiales a bordo de los buques de OO.EE, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Ingeniero Industrial o Ingeniero Telecomunicaciones o Ldo. en Radioelectrónica Naval.	Especialidad de Comunicaciones Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
18-25	<u>S.G.DE OPERACIONES</u> JEFE GRUPO	8	MADRID	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
26-31	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	6	MADRID	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
32-33	OFICIAL TECNICO OPERACIONES	2	MADRID	B	24	8.403,84	Coordinación de operaciones aeronavales de ámbito nacional y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
34-36	ADJUNTO JEFE UNIDAD	3	MADRID	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
37	JEFE UNIDAD ESPECIAL	1	MADRID	B	26	12.112,38	Commutación de redes telefónicas y en sistema Alfa. Coordinación y desarrollo de operaciones terrestres de ámbito nacional e internacional y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
38-63	JEF. D.ADJ.V.A.-BARCO O.E. MARINERO O.E.	26	MADRID	C	18	8.371,78	Las propias del Marinero embarcado en los buques de OO.EE., realización de los trabajos de mantenimiento básico de conservación de las embarcaciones, mantenimiento del armamento y medios de seguridad. Formarán parte de las dotaciones de reconocimiento y captura de las embarcaciones auxiliares, desembarcado, realizará las custodias y las tareas operativas que en su ámbito se le encomienden. Cualquier otra que, formando parte de la actividad de Marinero, le sea encomendada, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patrones del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta) Experiencia profesional específica (ver apartado 5.3 base quinta)
64-69	TECNICO MARITIMO O.E.	6	MADRID	C	20	8.371,78	Las propias del Marinero O.E. y además, la utilización de los instrumentos de navegación, seguridad y comunicaciones que se le encomienden, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patrones del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta) Experiencia profesional específica (ver apartado 5.3 base quinta)
70-83	TECNICO MARITIMO INSTRUCTOR O.E.	14	MADRID	C	22	7.857,02	Las propias de Técnico Marítimo. Utilización de instrumentos de navegación, seguridad y comunicaciones. Además instruirá a funcionarios del Cuerpo de Agentes de nuevo ingreso de su especialidad, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patrones del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta) Experiencia profesional específica (ver apartado 5.3 base quinta)
84-97	JEFE MAQUINAS INSTRUCTOR	14	MADRID	B	26	8.577,50	Además de las funciones de Jefe de Máquinas, embarcará en los BOE, dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso, de su especialidad. Controlará las reparaciones de los medios navales de su ámbito, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta) Experiencia profesional específica (ver apartado 5.3 base quinta)
98-111	JEFE EMBARCACION INSTRUCTOR	14	MADRID	B	26	8.769,26	Además de las obligaciones del Jefe de Embarcación, las siguientes: Embarcará en los buques OO.EE., dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso de su especialidad y dirigirá en su ámbito la actividad formativa realizada por los Técnicos Marítimos Instructores, control de reparaciones de los medios navales en su ámbito bajo la autoridad del Jefe de Base, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta) Experiencia profesional específica (ver apartado 5.3 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
112-115	JEFE GUARDIA CUBIERTA	4	MADRID	AB	26	11.576,20	Realizará las funciones de J. de Embarcación de Ops. Navales y además, bajo la dirección del J. Embarcación de OO.EE, llevará el control de los trabajos diarios que se realicen en el dpto. de cubierta y fonda de los buques OO.EE, será responsable del mantenimiento de los elementos de seguridad y de la formación de los tripulantes sobre el uso de los mismos a bordo de los buques OO.EE, en ausencia del J. Embarcación Instruc. asumirá sus funciones, disponibilidad las 24h del día y titulación: Ldo.en Náutica y Transporte Marítimo o Dipldo. en Nav.Marítima o Tit.Prof. de Patrón Mayor de Cabotaje o de Patrón Mayor de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Oficiales Marítimos a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta) Experiencia profesional específica (ver apartado 5.3 base quinta)
116-118	JEFE GUARDIA MAQUINAS	3	MADRID	AB	26	11.576,20	Realizará las funciones de Jefe Máquinas Mantenimiento y, además, bajo la dirección del Jefe de Máquinas de OO.EE, llevará el control de los trabajos diarios que se realicen en el departamento de máquinas. En ausencia del Jefe de Máquinas de buques de OO.EE, asumirá sus funciones, en ausencia del Jefe Máquinas Instructor, asumirá sus funciones, disponibilidad las 24h del día y titulación: Licenciado en Máquinas Navales o Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión o Escala de Maquinistas Navales a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta) Experiencia profesional específica (ver apartado 5.3 base quinta)
119	JEFE GUARDIA CUBIERTA	1	MADRID	B	26	11.576,20	Realizará las funciones de J. de Embarcación de Ops. Navales y además, bajo la dirección del J. Embarcación de OO.EE, llevará el control de los trabajos diarios que se realicen en el dpto. de cubierta y fonda de los buques OO.EE, será responsable del mantenimiento de los elementos de seguridad y de la formación de los tripulantes sobre el uso de los mismos a bordo de los buques OO.EE, en ausencia del J. Embarcación Instruc. asumirá sus funciones, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta) Experiencia profesional específica (ver apartado 5.3 base quinta)
120-121	JEFE GUARDIA MAQUINAS	2	MADRID	B	26	11.576,20	Realizará las funciones de Jefe Máquinas Mantenimiento y, además, bajo la dirección del Jefe de Máquinas de OO.EE, llevará el control de los trabajos diarios que se realicen en el departamento de máquinas. En ausencia del Jefe de Máquinas de buques de OO.EE, asumirá sus funciones, en ausencia del Jefe Máquinas Instructor, asumirá sus funciones, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta) Experiencia profesional específica (ver apartado 5.3 base quinta)
122-123	<u>DELEGACION ESP.ANDALUCIA.CEUTA Y MELILLA</u> <u>D.E.SEDE SEVILLA</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</u> JEFE GRUPO	2	SEVILLA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
124-126	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	3	SEVILLA	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
127	ASESOR TECNICO	1	SEVILLA	A	27	16.980,18	Apoyo a las labores de investigación de la Subdirección General de Operaciones o de las Dependencias Regionales y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
128-130	D.E.SEDE ALMERIA UNIDAD COMBINADA DE ALMERIA AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	3	ALMERIA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
131-135	TECNICO MARITIMO 1	5	ALMERIA	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
136	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	ALMERIA	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
137	JEFE MAQUINAS INSTRUCTOR	1	ALMERIA	B	26	8.577,50	Además de las funciones de Jefe de Máquinas, embarcará en los BOE, dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso, de su especialidad. Controlará las reparaciones de los medios navales de su ámbito, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
138	D.E.SEDE CADIZ UNIDAD COMBINADA DE CADIZ AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA SUBJEFE GRUPO	1	CADIZ	C	18	7.089,42	Realización de actuaciones operativas en las áreas de competencia del Departamento de Aduanas e I.E.E. o las que por el Director se le encomienden. Utilización y custodia de los vehículos y medios de investigación y seguridad necesarios para el cumplimiento de su misión y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
139	OPERATIVO B	1	CADIZ	B	20	7.108,28	Realización de tareas de investigación operativas relacionadas con el contrabando y el fraude aduanero y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
140-143	JEFE GRUPO	4	CADIZ	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
144-149	TECNICO MARITIMO 1	6	CADIZ	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
150-151	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	2	CADIZ	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
152	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	CADIZ	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
153-154	JEFE MAQUINAS INSTRUCTOR	2	CADIZ	B	26	8.577,50	Además de las funciones de Jefe de Máquinas, embarcará en los BOE, dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso, de su especialidad. Controlará las reparaciones de los medios navales de su ámbito, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
155-156	JEFE EMBARCACION INSTRUCTOR	2	CADIZ	B	26	8.769,26	Además de las obligaciones del Jefe de Embarcación, las siguientes: Embarcará en los buques OO.EE., dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso de su especialidad y dirigirá en su ámbito la actividad formativa realizada por los Técnicos Marítimos Instructores, control de reparaciones de los medios navales en su ámbito bajo la autoridad del Jefe de Base, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
157	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	CADIZ	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
158-160	UNIDAD COMBINADA DE ALGECIRAS ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	3	ALGECIRAS	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
161-164	TECNICO MARITIMO 1	4	ALGECIRAS	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patrones del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
165	TECNICO MARITIMO G.B	1	ALGECIRAS	B	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrán encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo. Podrá ejercer la Subjefatura ola guardia de cualquier embarcación excepto en los BOE y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
166-167	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	2	ALGECIRAS	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
168	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	ALGECIRAS	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
169	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	ALGECIRAS	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
170	UNIDAD OPERATIVA DE LA LINEA LA CONCEP. ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	LINEA DE LA CONCEPCION, LA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
171	D.E.SEDE CORDOBA UNIDAD OPERATIVA DE CORDOBA AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	CORDOBA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
172-173	D.E.SEDE GRANADA UNIDAD COMBINADA DE GRANADA AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	2	GRANADA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
174	UNIDAD OPERATIVA DE MOTRIL AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	MOTRIL	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
175-177	BASE MARITIMA DE MOTRIL AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TECNICO MARITIMO 1	3	MOTRIL	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marítima o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
178-179	D.E.SEDE HUELVA UNIDAD COMBINADA DE HUELVA AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	2	HUELVA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
180-182	TECNICO MARITIMO 1	3	HUELVA	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marítima o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
183	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	HUELVA	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
184	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	HUELVA	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
185-186	JEFE MAQUINAS INSTRUCTOR	2	HUELVA	B	26	8.577,50	Además de las funciones de Jefe de Máquinas, embarcará en los BOE, dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso, de su especialidad. Controlará las reparaciones de los medios navales de su ámbito, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
187-188	JEFE EMBARCACION INSTRUCTOR	2	HUELVA	B	26	8.769,26	Además de las obligaciones del Jefe de Embarcación, las siguientes: Embarcará en los buques OO.EE., dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso de su especialidad y dirigirá en su ámbito la actividad formativa realizada por los Técnicos Marítimos Instructores, control de reparaciones de los medios navales en su ámbito bajo la autoridad del Jefe de Base, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
189	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	HUELVA	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
190-191	<u>D.E.SEDE MALAGA</u> UNIDAD COMBINADA DE MALAGA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	2	MALAGA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
192-193	TECNICO MARITIMO 1	2	MALAGA	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
194-195	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	2	MALAGA	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
196	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	MALAGA	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
197	JEFE EMBARCACION INSTRUCTOR	1	MALAGA	B	26	8.769,26	Además de las obligaciones del Jefe de Embarcación, las siguientes: Embarcará en los buques OO.EE., dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso de su especialidad y dirigirá en su ámbito la actividad formativa realizada por los Técnicos Marítimos Instructores, control de reparaciones de los medios navales en su ámbito bajo la autoridad del Jefe de Base, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
198	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	MALAGA	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
199	<u>D.E.SEDE JEREZ FRONTERA</u> UNIDAD OPERATIVA DE JEREZ DE LA FRA. ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	JEREZ DE LA FRONTERA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
200	D.E.SEDE CEUTA UNIDAD OPERATIVA DE CEUTA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	CEUTA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
201	D.E.SEDE MELILLA UNIDAD OPERATIVA DE MELILLA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	MELILLA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
202	JEFE OPERATIVO	1	MELILLA	B	24	8.403,84	Realización de tareas de investigación operativas relacionadas con el contrabando y el fraude aduanero. Dirección y control de los Jefes de Grupo en su ámbito territorial y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
203	DELEGACION ESPECIAL DE ARAGON D.E.SEDE ZARAGOZA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	ZARAGOZA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
204	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	ZARAGOZA	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
205	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	ZARAGOZA	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
206	DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS D.E.SEDE OVIEDO ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	OVIEDO	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
207	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	OVIEDO	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
208	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	OVIEDO	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
209	D.E.SEDE GIJON UNIDAD COMBINADA DE GIJON ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	GIJON	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
210	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	GIJON	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
211	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS D.E.SEDE BALEARES ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	PALMA DE MALLORCA	C	20	7.352,62	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTO.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
212	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	PALMA DE MALLORCA	C	22	7.954,42	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
213	JEFE OPERATIVO	1	PALMA DE MALLORCA	B	24	8.670,46	Realización de tareas de investigación operativas relacionadas con el contrabando y el fraude aduanero. Dirección y control de los Jefes de Grupo en su ámbito territorial y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
214	JEFE EMBARCACION	1	PALMA DE MALLORCA	B	24	9.035,64	Ejercerá el mando de las embarcaciones a excepción de los BOE. Podrá sustituir a los Jefes de embarcación Instructor en caso de necesidad, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
215	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	PALMA DE MALLORCA	B	26	8.692,38	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
216	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	PALMA DE MALLORCA	AB	26	11.865,26	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
217	UNIDAD COMBINADA DE EIVISSA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	EIVISSA	C	20	7.352,62	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
218	JEFE EMBARCACION	1	EIVISSA	B	24	9.035,64	Ejercerá el mando de las embarcaciones a excepción de los BOE. Podrá sustituir a los Jefes de embarcación Instructor en caso de necesidad, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
219	UNIDAD OPERATIVA DE MAHON ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	MAHON	C	20	7.352,62	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
220-222	BASE MARITIMA DE PALMA DE MALLORCA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TECNICO MARITIMO 1	3	PALMA DE MALLORCA	C	20	8.082,22	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marítima o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
223	DELEGACION ESPECIAL DE CANARIAS D.E SEDE LAS PALMAS ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA SUBJEFE GRUPO	1	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	C	18	7.333,76	Realización de actuaciones operativas en las áreas de competencia del Departamento de Aduanas e I.I.EE. o las que por el Director se le encomienden. Utilización y custodia de los vehículos y medios de investigación y seguridad necesarios para el cumplimiento de su misión y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
224-230	JEFE GRUPO	7	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	C	20	7.352,62	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
231	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	C	22	7.954,42	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
232	SUBJEFE EMBARCACION	1	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	B	22	8.296,68	Ejercerá el mando de las embarcaciones con dotación igual o inferior a cinco tripulantes. Podrá ejercer la Subjefatura o la guardia en cualquier embarcación excepto en los BOE. Podrá sustituir encaso de necesidad al Jefe de Embarcación, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje Patrón de Pesca de Altura o Patrón de Cabotaje o Patrón de Pesca Litoral.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
233	JEFE OPERATIVO	1	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	B	24	8.670,46	Realización de tareas de investigación operativas relacionadas con el contrabando y el fraude aduanero. Dirección y control de los Jefes de Grupo en su ámbito territorial y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
234	ADJUNTO JEFE UNIDAD B	1	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	B	26	8.692,38	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
235	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	AB	26	11.865,26	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
236-242	BASE MARITIMA DE LAS PALMAS DE G.CANARIA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TÉCNICO MARITIMO 1	7	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	C	20	8.082,22	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patrónes del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
243-244	JEFE MAQUINAS INSTRUCTOR	2	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	B	26	8.866,16	Además de las funciones de Jefe de Máquinas, embarcará en los BOE, dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso, de su especialidad. Controlará las reparaciones de los medios navales de su ámbito, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
245-246	JEFE EMBARCACION INSTRUCTOR	2	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	B	26	9.057,82	Además de las obligaciones del Jefe de Embarcación, las siguientes: Embarcará en los buques OO.EE. dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso de su especialidad y dirigirá en su ámbito la actividad formativa realizada por los Técnicos Marítimos Instructores, control de reparaciones de los medios navales en su ámbito bajo la autoridad del Jefe de Base, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
247-249	D.E.SEDE STA.CRUZ TENERIFE UNIDAD COMBINADA DE S.C.TENERIFE ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	3	SANTA CRUZ DE TENERIFE	C	20	7.352,62	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
250	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	C	22	7.954,42	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
251	DELEGACION ESPECIAL DE CANTABRIA D.E.SEDE CANTABRIA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA SUBJEFE GRUPO	1	SANTANDER	C	18	7.089,42	Realización de actuaciones operativas en las áreas de competencia del Departamento de Aduanas e I.I.EE. o las que por el Director se le encomienden. Utilización y custodia de los vehículos y medios de investigación y seguridad necesarios para el cumplimiento de su misión y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
252	JEFE GRUPO	1	SANTANDER	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
253	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	SANTANDER	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
254	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	SANTANDER	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
255	JEFE MAQUINAS MANTENIMIENTO	1	SANTANDER	A	27	16.980,18	Las propias del Jefe de Máquinas. Dirigirá, en su caso, la supervisión de los departamentos de máquinas de las embarcaciones participantes en operaciones navales. Ejercerá como Subjefe de Máquinas de los BOE. Podrá ejercer la jefatura de máquinas de cualquier tipo de embarcación, realizará auditorías técnicas, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Licenciado en Máquinas Navales.	Especialidad de Propulsión o Escala de Maquinistas Navales a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
256	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA L.MANCHA D.E.SEDE GUADALAJARA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	GUADALAJARA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
257	D.E.SEDE TOLEDO ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	TOLEDO	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
258	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	TOLEDO	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
259	D.E.SEDE ALBACETE UNIDAD OPERATIVA DE ALBACETE ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	ALBACETE	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
260	D.E.SEDE CIUDAD REAL UNIDAD OPERATIVA DE CIUDAD REAL AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	CIUDAD REAL	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
261	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	CIUDAD REAL	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
262	D.E.SEDE TOLEDO UNIDAD OPERATIVA DE QUINTANAR ORDEN AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	QUINTANAR DE LA ORDEN	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
263	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON D.E.SEDE VALLADOLID AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	VALLADOLID	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
264-265	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	2	VALLADOLID	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
266	D.E.SEDE BURGOS UNIDAD OPERATIVA DE BURGOS AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	BURGOS	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
267	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	BURGOS	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
268	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	BURGOS	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
269	D.E.SEDE LEON UNIDAD OPERATIVA DE LEON AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	LEON	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
270	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	LEON	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
271	D.E.SEDE SALAMANCA UNIDAD OPERATIVA DE SALAMANCA AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	SALAMANCA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
272	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	SALAMANCA	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
273	UNIDAD OPERATIVA DE CIUDAD RODRIGO AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	CIUDAD RODRIGO	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
274	D.E.SEDE ZAMORA UNIDAD OPERATIVA DE ZAMORA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	ZAMORA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
275-278	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA D.E.SEDE BARCELONA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	4	BARCELONA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
279	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	BARCELONA	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
280	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	BARCELONA	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
281	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	BARCELONA	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
282	JEFE UNIDAD LOGISTICA MECANICA	1	BARCELONA	A	27	11.980,52	Dirección del mantenimiento de los medios navales y terrestres en su ámbito territorial y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Oficiales Marítimos a extinguir, o Especialidad de Propulsión o Escala de Maquinistas Navales a extinguir, o Especialidad de Comunicación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
283	ADMON.ADUANAS AEROPUERTO BARCELONA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	PRAT DE LLOBREGAT, EL	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
284	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	PRAT DE LLOBREGAT, EL	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
285	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	PRAT DE LLOBREGAT, EL	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
286-288	BASE MARITIMA DE BARCELONA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TÉCNICO MARÍTIMO 1	3	BARCELONA	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE P.TOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
289	JEFE EMBARCACION INSTRUCTOR	1	BARCELONA	B	26	8.769,26	Además de las obligaciones del Jefe de Embarcación, las siguientes: Embarcará en los buques OO.EE., dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso de su especialidad y dirigirá en su ámbito la actividad formativa realizada por los Técnicos Marítimos Instructores, control de reparaciones de los medios navales en su ámbito bajo la autoridad del Jefe de Base, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
290-291	D.E.SEDE GIRONA UNIDAD COMBINADA DE FIGUERES AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	2	FIGUERES	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
292	UNIDAD OPERATIVA DE GIRONA AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	GIRONA	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
293-294	BASE MARITIMA DE PALAMOS AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TECNICO MARITIMO 1	2	PALAMOS	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
295	JEFE MAQUINAS INSTRUCTOR	1	PALAMOS	B	26	8.577,50	Además de las funciones de Jefe de Máquinas, embarcará en los BOE, dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso, de su especialidad. Controlará las reparaciones de los medios navales de su ámbito, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
296	D.E.SEDE LLEIDA UNIDAD OPERATIVA DE LLEIDA AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	LLEIDA	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
297	D.E.SEDE TARRAGONA UNIDAD OPERATIVA DE TARRAGONA AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	TARRAGONA	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
298	DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA D.E.SEDE BADAJOZ AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	BADAJOZ	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
299	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	BADAJOZ	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
300	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	BADAJOZ	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
301	D.E SEDE CACERES UNIDAD OPERATIVA DE CACERES ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	CACERES	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
302-304	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA D.E SEDE A CORUÑA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	3	CORUÑA, A	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
305-308	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	4	CORUÑA, A	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
309	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	CORUÑA, A	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
310	JEFE MAQUINAS MANTENIMIENTO	1	CORUÑA, A	A	27	16.980,18	Las propias del Jefe de Máquinas. Dirigirá, en su caso, la supervisión de los departamentos de máquinas de las embarcaciones participantes en operaciones navales. Ejercerá como Subjefe de Máquinas de los BOE. Podrá ejercer la jefatura de máquinas de cualquier tipo de embarcación, realizará auditorías técnicas, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Licenciado en Máquinas Navales.	Especialidad de Propulsión o Escala de Maquinistas Navales a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
311-315	BASE MARITIMA DE A CORUÑA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TECNICO MARITIMO 1	5	CORUÑA, A	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
316	JEFE MAQUINAS INSTRUCTOR	1	CORUÑA, A	B	26	8.577,50	Además de las funciones de Jefe de Máquinas, embarcará en los BOE, dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso, de su especialidad. Controlará las reparaciones de los medios navales de su ámbito, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
317	JEFE EMBARCACION INSTRUCTOR	1	CORUÑA, A	B	26	8.769,26	Además de las obligaciones del Jefe de Embarcación, las siguientes: Embarcará en los buques OO.EE., dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso de su especialidad y dirigirá en su ámbito la actividad formativa realizada por los Técnicos Marítimos Instructores, control de reparaciones de los medios navales en su ámbito bajo la autoridad del Jefe de Base, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
318	BASE MARITIMA DE MUROS AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TECNICO MARITIMO	1	MUROS	C	18	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo, utilización de instrumentos de navegación, seguridad y comunicaciones, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinería o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patrones del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
319	TECNICO MARITIMO 1	1	MUROS	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinería o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patrones del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
320	JEFE EMBARCACION INSTRUCTOR	1	MUROS	B	26	8.769,26	Además de las obligaciones del Jefe de Embarcación, las siguientes: Embarcará en los buques OO.EE. dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso de su especialidad y dirigirá en su ámbito la actividad formativa realizada por los Técnicos Marítimos Instructores, control de reparaciones de los medios navales en su ámbito bajo la autoridad del Jefe de Base, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
321	<u>D.E.SEDE LUGO</u> UNIDAD COMBINADA DE LUGO AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	LUGO	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
322	BASE MARITIMA DE RIBADEO AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TECNICO MARITIMO	1	RIBADEO	C	18	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo, utilización de instrumentos de navegación, seguridad y comunicaciones, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinería o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patrones del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
323	TECNICO PROPULSION G.B	1	RIBADEO	B	20	7.687,78	Realizará tareas de mantenimiento de equipos asignados a las embarcaciones, que le sean encomendadas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
324	TECNICO MARITIMO 1	1	RIBADEO	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinería o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patrones del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
325	<u>D.E.SEDE OURENSE</u> UNIDAD OPERATIVA DE OURENSE AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	OURENSE	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
326	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	OURENSE	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
327	D.E.SEDE PONTEVEDRA UNIDAD OPERATIVA DE PONTEVEDRA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	1	PONTEVEDRA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
328	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	PONTEVEDRA	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
329	BASE MARITIMA DE VILAGARCIA DE AROUSA ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TECNICO MARITIMO 1	1	VILAGARCIA DE AROUSA	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patrones del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
330	JEFE EMBARCACION INSTRUCTOR	1	VILAGARCIA DE AROUSA	B	26	8.769,26	Además de las obligaciones del Jefe de Embarcación, las siguientes: Embarcará en los buques OO.EE., dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso de su especialidad y dirigirá en su ámbito la actividad formativa realizada por los Técnicos Marítimos Instructores, control de reparaciones de los medios navales en su ámbito bajo la autoridad del Jefe de Base, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
331	BASE MARITIMA DE MARIN ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TECNICO MARITIMO 1	1	MARIN	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patrones del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
332	D.E.SEDE VIGO UNIDAD COMBINADA DE VIGO ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA SUBJEFE GRUPO	1	VIGO	C	18	7.089,42	Realización de actuaciones operativas en las áreas de competencia del Departamento de Aduanas e II.EE. o las que por el Director se le encomienden. Utilización y custodia de los vehículos y medios de investigación y seguridad necesarios para el cumplimiento de su misión y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
333-336	JEFE GRUPO	4	VIGO	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
337-341	TECNICO MARITIMO 1	5	VIGO	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patrones del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
342-343	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	2	VIGO	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
344	ADJUNTO JEFE UNIDAD B	1	VIGO	B	26	8.403,84	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir
345-346	JEFE MAQUINAS INSTRUCTOR	2	VIGO	B	26	8.577,50	Además de las funciones de Jefe de Máquinas, embarcará en los BOE, dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso, de su especialidad. Controlará las reparaciones de los medios navales de su ámbito, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
347	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	VIGO	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir
348	<u>DELEGACION ESPECIAL DE MADRID</u> <u>D.E.SEDE MADRID</u> <u>AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</u> SUBJEFE GRUPO	1	MADRID	C	18	7.089,42	Realización de actuaciones operativas en las áreas de competencia del Departamento de Aduanas e I.E.E. o las que por el Director se le encomienden. Utilización y custodia de los vehículos y medios de investigación y seguridad necesarios para el cumplimiento de su misión y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
349	OPERATIVO B	1	MADRID	B	20	7.108,28	Realización de tareas de investigación operativas relacionadas con el contrabando y el fraude aduanero y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir
350-357	JEFE GRUPO	8	MADRID	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
358-360	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	3	MADRID	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
361	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	MADRID	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir
362-365	<u>ADMON.ADUANAS AEROPORTO MADRID BARAJAS</u> <u>AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</u> SUBJEFE GRUPO	4	MADRID	C	18	7.089,42	Realización de actuaciones operativas en las áreas de competencia del Departamento de Aduanas e I.E.E. o las que por el Director se le encomienden. Utilización y custodia de los vehículos y medios de investigación y seguridad necesarios para el cumplimiento de su misión y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
366-370	JEFE GRUPO	5	MADRID	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
371	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	MADRID	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
372	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	MADRID	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
373-374	<u>DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA</u> <u>D.E.SEDE MURCIA</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</u> JEFE GRUPO	2	MURCIA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
375	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	MURCIA	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
376	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	MURCIA	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
377	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	MURCIA	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
378	<u>D.E.SEDE CARTAGENA</u> <u>UNIDAD COMBINADA DE CARTAGENA</u> <u>ÁREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</u> JEFE GRUPO	1	CARTAGENA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
379-386	TECNICO MARITIMO 1	8	CARTAGENA	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marinera o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
387-388	JEFE MAQUINAS	2	CARTAGENA	B	24	8.577,50	Ejercerá la jefatura de máquinas de las embarcaciones a excepción de los BOE. Podrá sustituir a los Jefes de Máquinas Instructor en caso de necesidad, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
389-390	JEFE MAQUINAS INSTRUCTOR	2	CARTAGENA	B	26	8.577,50	Además de las funciones de Jefe de Máquinas, embarcará en los BOE, dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso, de su especialidad. Controlará las reparaciones de los medios navales de su ámbito, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
391-392	JEFE EMBARCACION INSTRUCTOR	2	CARTAGENA	B	26	8.769,26	Además de las obligaciones del Jefe de Embarcación, las siguientes: Embarcará en los buques OO.EE., dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso de su especialidad y dirigirá en su ámbito la actividad formativa realizada por los Técnicos Marítimos Instructores, control de reparaciones de los medios navales en su ámbito bajo la autoridad del Jefe de Base, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE P.TOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
393	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	CARTAGENA	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
394	<u>DELEGACION ESPECIAL DE NAVARRA</u> <u>D.E.SEDE NAVARRA</u> <u>AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</u> JEFE GRUPO	1	PAMPLONA/IRUÑA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
395	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	PAMPLONA/IRUÑA	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
396-397	<u>DELEGACION ESPECIAL DE PAIS VASCO</u> <u>D.E.SEDE VIZCAYA</u> <u>AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</u> JEFE GRUPO	2	BILBAO	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
398-399	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	2	BILBAO	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
400	ADJUNTO JEFE UNIDAD B	1	BILBAO	B	26	8.403,84	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
401	<u>DELEGACION ESPECIAL DE LA RIOJA</u> <u>D.E.SEDE LA RIOJA</u> <u>AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</u> JEFE GRUPO	1	LOGROÑO	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
402	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	LOGROÑO	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
403	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	LOGROÑO	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
404-406	<u>DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA</u> <u>D.E.SEDE VALENCIA</u> <u>AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA</u> JEFE GRUPO	3	VALENCIA	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
407	OPERATIVO A	1	VALENCIA	B	22	7.403,54	Realización de tareas de investigación operativas relacionadas con el contrabando y el fraude aduanero. Coordinación e impulso de los grupos operativos y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
408-409	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	2	VALENCIA	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
410	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	VALENCIA	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTO.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECIFICOS
411-412	ASESOR TECNICO	2	VALENCIA	A	27	16.980,18	Apoyo a las labores de investigación de la Subdirección General de Operaciones o de las Dependencias Regionales y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
413-415	<u>D.E.SEDE ALICANTE</u> UNIDAD COMBINADA DE ALICANTE AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	3	ALACANT/ALICANTE	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
416-419	TECNICO MARITIMO 1	4	ALACANT/ALICANTE	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marítima o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patrones del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
420	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	ALACANT/ALICANTE	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
421-422	JEFE MAQUINAS	2	ALACANT/ALICANTE	B	24	8.577,50	Ejercerá la jefatura de máquinas de las embarcaciones a excepción de los BOE. Podrá sustituir a los Jefes de Máquinas Instructor en caso de necesidad, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
423	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	ALACANT/ALICANTE	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
424	JEFE MAQUINAS INSTRUCTOR	1	ALACANT/ALICANTE	B	26	8.577,50	Además de las funciones de Jefe de Máquinas, embarcará en los BOE, dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso, de su especialidad. Controlará las reparaciones de los medios navales de su ámbito, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
425	JEFE EMBARCACION INSTRUCTOR	1	ALACANT/ALICANTE	B	26	8.769,26	Además de las obligaciones del Jefe de Embarcación, las siguientes: Embarcará en los buques OO.EE., dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso de su especialidad y dirigirá en su ámbito la actividad formativa realizada por los Técnicos Marítimos Instructores, control de reparaciones de los medios navales en su ámbito bajo la autoridad del Jefe de Base, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
426	ADJUNTO JEFE UNIDAD	1	ALACANT/ALICANTE	AB	26	11.576,20	Apoyo, asistencia y sustitución al Jefe de Unidad. Realización y supervisión de tareas de investigación operativas y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala Técnica de V.A. a extinguir o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
427-428	<u>D.E.SEDE CASTELLON</u> UNIDAD COMBINADA DE CASTELLON AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA JEFE GRUPO	2	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO	C	20	7.108,28	Las propias del Subjefe de Grupo y además las de coordinación e impulso de los Subjefes de Grupo a su cargo y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
429-430	TECNICO MARITIMO 1	2	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marítima o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
431	JEFE GRUPO OPERACIONES TERRESTRES	1	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO	C	22	7.687,78	Las propias del Jefe Grupo vinculadas a operaciones terrestres singulares y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
432-433	JEFE MAQUINAS	2	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO	B	24	8.577,50	Ejercerá la jefatura de máquinas de las embarcaciones a excepción de los BOE. Podrá sustituir a los Jefes de Máquinas Instructor en caso de necesidad, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
434	JEFE OPERATIVO INSTRUCTOR	1	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO	B	26	8.403,84	Además de las funciones de Jefe Operativo, dirigirá la formación de los funcionarios a su cargo. Realizará tareas de investigación operativa y disponibilidad las 24h del día.	Especialidad de Investigación o Escala de Inspectores Jefes a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
435	JEFE EMBARCACION INSTRUCTOR	1	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO	B	26	8.769,26	Además de las obligaciones del Jefe de Embarcación, las siguientes: Embarcará en los buques OO.EE., dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso de su especialidad y dirigirá en su ámbito la actividad formativa realizada por los Técnicos Marítimos Instructores, control de reparaciones de los medios navales en su ámbito bajo la autoridad del Jefe de Base, disponibilidad las 24h del día y titulación: Diplomado en Navegación Marítima o Patrón Mayor de Cabotaje o Patrón de Pesca de Altura.	Especialidad de Navegación / Marítima Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
436-437	D.E.SEDE VALENCIA BASE MARITIMA DE VALENCIA AREA DE ADUANAS/VIGILANCIA ADUANERA TECNICO MARITIMO 1	2	VALENCIA	C	20	7.838,02	Las propias del Técnico Marítimo. Se le podrá encomendar las funciones propias del Técnico Aéreo, disponibilidad las 24h del día y titulación: Certificado de Competencia Marítima o los certificados, títulos o tarjetas profs. que lo hayan sustituido o tengan un valor equivalente.	Especialidad de Navegación / Marítima o Escala de Patronos del S.V.A a extinguir Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)
438	JEFE MAQUINAS INSTRUCTOR	1	VALENCIA	B	26	8.577,50	Además de las funciones de Jefe de Máquinas, embarcará en los BOE, dirigirá la formación de los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de nuevo ingreso, de su especialidad. Controlará las reparaciones de los medios navales de su ámbito, disponibilidad las 24h del día y Titulación: Diplomado en Máquinas Navales o Titulación Profesional de Mecánico Naval Mayor.	Especialidad de Propulsión Experiencia profesional con relación de equivalencia (ver apartado 5.2 base quinta)

ANEXO II - 1AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONCURSO: 2007 A 01

Resolución: 27/04/2007

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.	F. Nacimiento	Domicilio, calle y numero		Localidad.	
Provincia		Teléfono	Teléfono	Correo electrónico	

DESTINO ACTUAL

Ministerio		Centro Directivo		Localidad	
Descripción del Puesto de Trabajo				Nivel	Complemento
Cuerpo o Escala desde el que desempeña el puesto				N.R.P.	

- SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de Concurso, anunciada por Resolución de fecha ___ / ___ / _____ ("Boletín Oficial del Estado" de ___ / ___ / _____), al considerar el interesado que reúne los requisitos exigidos para el / los puesto / s de trabajo que se solicitan.
- Si algún puesto al que concursa, tiene reserva de cuerpo y se encuentra excedente en el mismo, indique el N. R. P. que tenia en dicho cuerpo (N. R. P.: _____) . Se considera que el hecho de presentación de esta instancia es una solicitud de reingreso en el mismo, condicionado a la obtención de la plaza.
- Se solicita , como discapacitado, la adaptación del / de los puestos de trabajo (S / N) : _____
- Solicita la inclusión en los siguientes supuestos de conciliación de la vida personal y familiar :

A)		Destino previo del cónyuge funcionario	B)		Cuidado de Hijos	C)		Cuidado de un familiar
----	--	--	----	--	------------------	----	--	------------------------

(Nota: La opción B y C simultáneamente son incompatibles)

- **En el plazo de presentación de instancias, deberán aportarse los documentos y justificantes previstos en las bases de la presente convocatoria.**

ESTA INSTANCIA ANULA CUALQUIER OTRA PRESENTADA ANTERIORMENTE.

En, a de de 200__
(Localidad, fecha y firma)

SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ANEXO II-2AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIADATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I

OTROS DATOS DE LA CONVOCATORIA

CURSOS DE FORMACIÓN REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA (según codificación anexo convocatoria)

Código del Curso	Centro oficial de formación	Certificado (1)	Año

(1) Se hará constar para cada curso, si el certificado obtenido es solo de asistencia " A " o se superó algún examen o evaluación " E "

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar a que D / D^a _____ con D.N.I _____, obtenga puestos de trabajo en la /s siguiente /s localidades :

1		6		11	
2		7		12	
3		8		13	
4		9		14	
5		10		15	

PUESTO / S SOLICITADO / S

Preferencia	Nº Orden	Centro Directivo	Denominación del puesto	Nivel	Específico	Localidad
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(2) Número de orden de la plaza en el Anexo I – I Bis

En _____, a _____ de _____ de 200__.

(Localidad, fecha y firma)

ANEXO IIINSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD
DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
- 2.- La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 3.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro MODO DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
 - Nuevo ingreso
 - Concurso
 - Libre designación
 - Redistribución de efectivos
 - Reasignación de efectivos
 - Comisión de servicios
 - Adscripción provisional
- 4.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.- La alegación para valoración el trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 6.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 7.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARAN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVES DE LA CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA

**ANEXO III
CERTIFICADO DE MÉRITOS**

AUTORIDAD QUE CERTIFICA

D / D ^a	
CARGO :	

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos :

1.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA (Marque la opción y rellene datos complementarios)

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	Servicios en Comunidades Autónomas	Fecha Toma Posesión: ___ / ___ / ____
<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	Suspensión Firme de Funciones	Fecha Final Suspensión: ___ / ___ / ____
	Excedencia Voluntaria Art. 29.3 Ley 30 / 84	Fecha Cese del Servicio: ___ / ___ / ____
	Excedencia Art. 29.4 Ley 30 / 84 F. Toma posesión:	último destino definitivo: ___ / ___ / ____
	F. cese:	servicio activo (1): ___ / ___ / ____
	Otros _____	

3.- DESTINO ACTUAL (Desde situaciones administrativas que contemplen puesto o reserva del mismo)

Definitivo (2) Provisional (3)

Ministerio / CC. AA. / Corporación Local etc.	Centro Directivo	Localidad
Descripción del Puesto de Trabajo	Nivel	Fecha de Toma de ___ / ___ / ____
Cuerpo o Escala desde el que desempeña el	Especialidad	N.R.P.

Si el puesto se desempeña en modalidad de Comisión de Servicios marcar con una X aquí ___

4.- MERITOS (4)

4.1.-Grado Personal ___ Fecha de consolidación (5): ___ / ___ / ____

4.2.-Puestos desempeñados(6), incluido el destino actual, en el Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso

Denominación del puesto	Sub.General o Unidad asimilada y Centro Directivo (AGE, Auto_nómica o Local)	Área de Adscripción	Nivel	Fechas		
				Reclasifica,	T. Posesión	Cese (**)

Otros puestos de trabajo, referirlos en Observaciones (8) del dorso de este Anexo III. (**) excepto destino actual

4.3.- Antigüedad : Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y desglose según valoración reflejada en la base correspondiente.

Administración	Cuerpo o Escala	Periodos de servicio en cada cuerpo (7)			
		Grupo	Años	Meses	Días

Antigüedad Total :

4.4.- Conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma si se valora la convocatoria. Títulos, diplomas o certificaciones con expresión del grado de conocimiento de la lengua, así como del centro público competente o privado oficialmente homologado, que lo ha expedido:

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por la Agencia Tributaria por resolución de fecha : B. O. E. : de fecha:

En, a de de 200__.

Observaciones al dorso SI NO

(Localidad, fecha , firma y sello)

A N E X O III
CERTIFICADO DE MERITOS
(dorso)

Observaciones (8)

INSTRUCCIONES

Cuando, según lo establecido en las Bases de la convocatoria, este Anexo III se utilice para la consignación bajo la responsabilidad del solicitante de sus datos profesionales, no deberán rellenarse los apartados que hacen referencia a la persona que certifica.

- (1) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).
- (2) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.
- (3) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).
- (4) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (5) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (6) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias no computables, servicios especiales, suspensión de funciones ...). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios. Se certificarán los que figuren en el expediente referidos a los últimos **cinco años**. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas del desempeño de puestos anteriores.
- (7) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.
- (8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IVAGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIADATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I

Con motivo de mi participación en el Concurso arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 522/2006 y 523/2006, de 28 de abril de 2006, este último desarrollado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2006, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad, así como el certificado de empadronamiento, como documento probatorio de domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos o dependientes, respectivamente, autorizo expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la consulta de dichos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

En, a de de 200__.
(Localidad, fecha y firma)

SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.